



CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiséis (26) de enero de 2024. Al despacho señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JESUS DAVID MENDOZA MURILLO, envió escrito de subsanación dentro del término legal estipulado.
Sírvasse a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA
DEMANDADO:	NURBEY ENRIQUE PEREZ PITALUA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00374-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.1.123.991.055**, mediante apoderado judicial el Dr. JESUS DAVID MENDOZA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.299.941, portador de la tarjeta profesional No. 312.905 del Consejo Superior de la Judicatura en contra de **NURBEY ENRIQUE PEREZ PITALUA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.123.970.024**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** por concepto de capital pendiente de pago y representado en el titulo ejecutivo **LETRA DE CAMBIO** de fecha dos (2) de abril de 2021. Mas, los intereses corrientes causados desde el día dos (2) de abril de 2021 hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, fijados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma los intereses moratorios causados, desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa del 2.0% mensual dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA y en contra de NURBEY ENRIQUE PEREZ PITALUA, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital pendiente de pago y representado en el título ejecutivo LETRA DE CAMBIO de fecha dos (2) de abril de 2021. Suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes causados desde el día dos (2) de abril de 2021 hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, fijados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios causados, desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa del 2.0% mensual dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

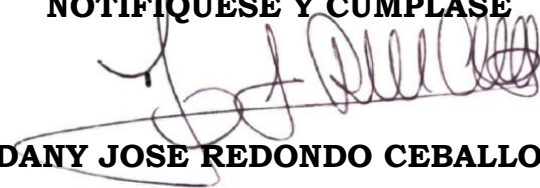
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. JESUS DAVID MENDOZA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.299.941, portador de la tarjeta profesional No. 312.905 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez